

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ricardo Vásquez Arroyave y otros
Demandado	Martha Lucia Machado
Radicado	05001 40 03 028 2022 00991 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales, Requiere

Se incorpora en el cuaderno principal, constancia de radicación de oficio No. 1048 del 05 de octubre de 2022, dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, con su respectivo acuse de recibido (ver Docs. 43 y 44).

De otro lado, se allega escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando se corra traslado de la contestación de la demanda (Doc. 45), a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Asi mismo, allega la parte demandante prueba del pago de la inscripción de la demanda respecto de la M.I. 001-1487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se requiere a ésta para que aporte el certificado de tradición y libertad de dicho bien Inmueble, donde obre la inscripción de la medida.

Finalmente, se allega la parte demandante la fotografía del aviso instalado en la fachada de la propiedad donde se encuentra el bien inmueble objeto de la presente pertenencia (ver fl. Doc. 46), no obstante, de la imagen allegada se desprende que el mismo no tiene un tamaño razonable de modo que se pueda observar su contenido a una distancia razonable, tal y como ya se le había manifestado en la providencia del 07 de octubre de 2022 (ver fl. 2 Doc. 13).

En razón de lo anterior la parte actora realizará un nuevo aviso el cual contenga los datos señalados en los literales del a al g del numeral 7º del art. 375 del C.G.P., y que pueda observar su contenido a una distancia razonable (primer piso de la fachada donde se encuentra el bien objeto del litigio). tal y como ya se le había manifestado en la providencia del 07 de octubre de 2022 (ver fl. 2 Doc. 13).

Así mismo aportará los respectivos registros fotográficos del aviso.

Nuevamente se le advierte a la parte demandante que el aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para el cumplimiento de los requerimiento realizados, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P..

**NOTIFÍQUESE,**

**10.**

**Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c50ca5c22b3f37bf04b5a65114e0b07810de74f7691c67aa0ba7fa6a15188c8**

Documento generado en 13/07/2023 08:52:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**